

Señores

COMISION REGULACION COMUNICACIONES

Att: Sr *Cristhian Lizcano Ortiz*

Carrera 7 N° 77-07 Piso 9 y 10 - [postales@crcom.gov.co](mailto:postales@crcom.gov.co)

BOGOTA

Ref: **PROYECTO:** Tarifa mínima Mensajería Especializada...

Señor Director

Saludo la idea implícita en la standardización tarifaria que proyectan y que a mi entender, es contraria a derecho y llega al medio cuando ya se han causado muchos daños.

Desde que comenzó a propalarse la existencia mediática y la tarifación que se proyectaba para la Mensajería Especializada; tuvimos claro que se trataba de un recurso improvidente que permeaba la estructura de la ley 1369 y que carecía de origen legítimo porque desviando la filosofía que la inspiró, se acomodaba al rechazo que empresas foráneas hicieron de la tarifa inicialmente decretada.-

Prevaleció entonces la sin-razón y el exabrupto que hoy causa sorpresa y desazón en instancias jurídicas que no conciben el desafecto a principios hermenéuticos donde el cause jurídico debe ser diamantino frente al ideario y espíritu del legislador.

Pero se impuso la deformación que hoy solo contabiliza el inconcebible costo de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES y el caos económico en que se sumió al sector abriendo paso a la nueva predación de los grandes trust con sus tarifas vergonzantes impuestas con la anuencia tácita de quienes debieron impedirlo. Sobre este resultado, tenemos demostraciones apabullantes donde sin formalizar esta decisión, se predicó en todos los escenarios que la tarifa de Especializada solo llegaría a la mitad de la que ya estaba vigente.

Con poca mesura se generaron perjuicios a granel y se gestó una campaña comunicativa de conceptos, peticiones y juicios que hoy llegan a mas de 114 pronunciamientos desatinados, contradictorios y carentes de legitimidad que con la pérdida de contratos, destrozaron los esfuerzos de Empresarios que amén de vincular laboralmente a sus repartidores, hicieron grandes inversiones en concesión, equipos y fórmulas de alta tecnología.

De ahí que encontremos retardatario y a destiempo el epílogo de una postura sobre la que siempre advertimos improcedencia, premura y falta de razón, mientras con disquisiciones semánticas y términos postergados, se ha dejado de cumplir el mandamiento que hace la ley sobre la unificación del comprobante, las distancias en cobertura, los términos y el factor de peso que es determinante para una adecuada tarifación.

El daño pues, está hecho y las secuelas marcan un grave acontecer en el interregno del 1º. De Julio de 2010 hasta nuestros días por efecto del estímulo a los usuarios renuentes que encontraron abrigo en la tesis desharrapada que cegó con inclemencia, los esfuerzos angustiosos de viejas empresas que comenzaban a sobrevivir.

En este lánguido escenario donde se han justificado descomunales erogaciones que siguen sin satisfacer las elementales regulaciones de la ley; damos la bienvenida a un proyecto perfilado ahora en el cause de la razón y en la lógica de un accionar que empieza a nutrirse de fórmulas jurídicas, preservantes del **derecho transitorio** para operar dentro de la nueva legislación pero que sepultan perentoriamente la vetusta armazón que como herejía interpretativa, nunca tendrá cabida en el contexto del buen juicio.

Con inmodestia, aspiro Sr. Director, a que el tiempo y el sentido sano de la juricidad, me otorguen la razón.

Con mi sentimiento de consideración

  
GABRIEL RUIZ NAVAS  
Gerente- Servireparto Ltda

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 1 3 0 8 2 4 *
Fecha :	2011/03/02 04:29:47 P.M.
Remitente :	SERVIREPARTO
Anexos :	
Asunto :	TARIFA MINIMA MENSAJERIA ESPECIALIZADA